

La Junta Directiva en la sesión 5371-2008, artículo 17, celebrada el 27 de marzo del 2008,

considerando que:

- a.- la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en cartas del 6 y 11 de junio del 2007, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica en relación con los proyectos de ley "*Impuesto a las empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas*", Expediente 16.450, e "*Impuesto a casinos y salas de juego*", Expediente 16.449,
- b.- los proyectos en comentario no contienen aspectos relacionados con los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica asignados en su Ley Orgánica,

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que, como los proyectos que se consultan no tratan sobre asuntos relacionados con los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica, se estima improcedente emitir dictamen en relación con los proyectos de ley "*Impuesto a las empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas*", Expediente 16.450, e "*Impuesto a casinos y salas de juego*", Expediente 16.449.